



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA, TECNICO EN ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA- SAPU

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 6842

CHILLAN VIEJO, 31.12.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar apoyo en las atenciones médicas y de enfermería de Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU Dr. Federico Puga Borne.
- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre del 2013 con Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto de \$ 451.970.- (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.003** denominada **"APLICACIÓN FDOS. SAPU"** y de la **114.05.97.003** denominada **"APLICACIÓN FDOS. SAPU 2014"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/FFV/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de de Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**, Téc. en Enfermería de Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad N° 17.419.032-1, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Calle Barboza N° 1139; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**, la que se encargará de apoyar las atenciones de los Médicos y enfermeros (as) del Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU, del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne”, no excediendo la cantidad de 44 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**, la cantidad de \$ 451.970.- (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de cumplimiento emitido por el Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias-SAPU o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que la Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar “Dr. Federico Puga Borne” o quién le subrogue.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la **Incompatibilidad de Funciones**. Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, “Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado” la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**, tendrá derecho a solicitar 15 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud de la funcionaria tendrá derecho a licencias médicas.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría C, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre y otro bono en el mes de diciembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

NOVENO: Considerando que el contrato a honorarios suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio serán de su exclusiva responsabilidad.

DECIMO: Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA**.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA** y tres en poder del Empleador.

STEFANI DEL CARMEN PARDO URRUTIA
RUT N° 17.419.032-1

FAL/UAV/FFV/FFV/MBR/csn

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

7